



## **JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, treinta de marzo de dos mil veintitrés

**Radicado:** 2023-00062

**Asunto:** termina aprehensión - ordena remitir oficio.

Se incorpora al expediente el memorial presentado por la apoderada de la parte solicitante en donde informa que el ejecutado realizó entrega voluntaria del vehículo de placas LKS520 y que el vehículo se envió al parqueadero judicial autorizado Parqueadero Captucol de Neiva. En consecuencia, la parte demandante solicita al Juzgado que ordene el levantamiento de la orden de aprehensión y que se oficie a las entidades competentes y al parqueadero en el que se encuentra el vehículo para lo pertinente (Cfr. Archivo 7°).

Así las cosas, se ordena oficiar al Parqueadero Captucol de Neiva con el fin de informarle que mediante auto del 13 de febrero de 2023 se ordenó la entrega del vehículo con placas LKS520, modelo 2023, línea Nuevo Kwid, servicio particular, chasis 93YRBB002PJ368097, color: Negro Nacarado, Motor: B4DA426Q014126, de propiedad y tenencia de la señora Olga Isabel Tobón David, a la entidad RCI Colombia Compañía de Financiamiento, de acuerdo con lo dispuesto en el contrato de prenda y/o garantía mobiliaria prioritaria de adquisición suscrito entre la deudora prendaria y el acreedor prendario (Cfr. Archivo 5).

El Juzgado también ordenará oficiar a la Dirección de Transporte y Tránsito del Municipio de Medellín o quien sea competente con el fin de informar el levantamiento de la orden de aprehensión librada mediante el Despacho Comisorio 35 del 9 de marzo de 2023 para la retención del automotor identificado con placas LKS520, en tanto que este vehículo ya fue entregado.

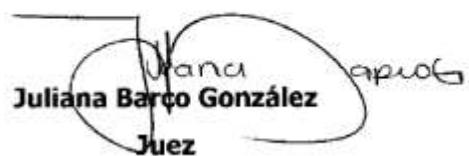
Ahora, toda vez que el vehículo ya se encuentra inmovilizado y que la orden de entrega fue proferida desde el 13 de febrero de 2023, se terminará este proceso por encontrarse agotado el objeto de este trámite.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

**Resuelve:**

1. Terminar el presente proceso, con base en las razones antes expuestas.
2. Oficiar al Parquero Captucol de Neiva con el fin de informarle que mediante auto del 13 de febrero de 2023 se ordenó la entrega del vehículo con placas LKS520, modelo 2023, línea Nuevo Kwid, servicio particular, chasis 93YRBB002PJ368097, color: Negro Nacarado, Motor: B4DA426Q014126, de propiedad y tenencia de la señora Olga Isabel Tobón David, a la entidad RCI Colombia Compañía de Financiamiento, de acuerdo con lo dispuesto en el contrato de prenda y/o garantía mobiliaria prioritaria de adquisición suscrito entre la deudora prendaria y el acreedor prendario ( Cfr. Archivo 5).
3. Toda vez que la diligencia de aprehensión ya se adelantó, se ordena oficiar a la Dirección de Transporte y Tránsito del Municipio de Medellín o quien sea competente con el fin de informar el levantamiento de la orden de aprehensión librada mediante el Despacho Comisorio 35 del 9 de marzo de 2023 para la retención del automotor identificado con placas LKS520, en tanto que este vehículo ya fue entregado
4. En la fecha se libra el oficio Nro. 714. La parte interesada deberá solicitar su remisión a la Secretaria del Despacho cuando lo considere pertinente.

**Notifíquese y Cúmplase**

  
**Juliana Barco González**  
Juez

**JUZGADO DIECIOCHO  
CIVIL MUNICIPAL DE  
ORALIDAD**

*Medellín, 31 marzo de 2023,  
en la fecha, se notifica el  
auto precedente por  
ESTADOS N° \_\_, fijados a las  
8:00 a.m.*

Jz

Firmado Por:

**Juliana Barco Gonzalez**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 018**  
**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8945ffb90ce0282e6e95a043f960a92a113f7f8e4a3f0cec7759ff1c46ddf2f0**

Documento generado en 30/03/2023 02:00:25 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**